



## Sustentación de informes en materia de derechos de la niñez ante las Naciones Unidas.

El 31 de enero de 2011, el Estado mexicano sustentó ante el Comité de los Derechos del Niño, sus informes iniciales a los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, en Ginebra, Suiza.

Los informes presentados en 2008, son relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como a la participación de niños en conflictos armados.

La Delegación mexicana se conformó por funcionarios de alto nivel, entre ellos, el Lic. Felipe de Jesús Zamora Castro, Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Lic. Monte Alejandro Rubido García, Subsecretario de Prevención, Vinculación y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, y por la Lic. Cecilia Landerreche, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).

Participaron también representantes de las Secretarías de la Defensa Nacional, Marina-Armada de México, Trabajo y Previsión Social, Turismo, Salud y Relaciones Exteriores, además de la Procuraduría General de la República y el Consejo de la Judicatura Federal.

Los 18 miembros del Comité de los Derechos del Niño, analizaron desde finales del 2008 los informes presentados por México. Posteriormente, remitieron una lista de cuestiones específicas sobre la aplicación de los Protocolos, a la que México dio respuesta puntual.

El ejercicio de sustentación consistió en un diálogo constructivo sobre la información proporcionada con anterioridad por el gobierno de México, y las inquietudes de los expertos del Comité en torno de la implementación de los Protocolos.

### Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

La Titular del SNDIF, Cecilia Landerreche presentó los avances en la implementación del protocolo y reiteró el pleno compromiso del gobierno de México con las obligaciones internacionales asumidas en esta materia.

Abordó la transversalidad de las políticas públicas llevadas a cabo en materia de derechos de la niñez. Además, detalló desarrollos en la normativa que protege a la infancia; el marco que penaliza las conductas señaladas en el Protocolo; las instancias especializadas creadas por el gobierno federal y las acciones de protección y atención llevadas a cabo por las dependencias involucradas.

En particular, detalló los siguientes aspectos:

- El esfuerzo llevado a cabo para armonizar el marco jurídico nacional con los estándares internacionales, destacando la reforma del 2000, que elevó a rango Constitucional los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como el interés superior de la infancia.
- Con esta reforma, la Federación, los estados y el Distrito Federal están obligados a que, en el ámbito de sus competencias, se expidan las normas legales y se tomen las medidas administrativas necesarias para proteger los derechos de la niñez.
- La adopción de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y su Reglamento en 2007, el cual prevé sanciones agravadas cuando las

víctimas son niñas, niños y adolescentes.

- En materia de prohibición y sanción el Código Penal Federal establece un título y capítulos específicos que castigan entre otras conductas, el delito de corrupción de menores y el de pornografía infantil, así como el comercio, distribución, exposición, circulación y oferta de escritos, grabaciones y demás material de carácter pornográfico.
- De igual manera, en 2010, se tipificaron los delitos de pederastia y tráfico de menores.
- Por lo que se refiere a la identificación de víctimas, destacó el Protocolo operativo para la detección, protección y atención de niños, niñas y adolescentes en riesgo o víctimas de explotación sexual, que permite a servidores públicos y prestadores de servicios de organizaciones de la sociedad civil, detectar posibles casos.
- Sobre los mecanismos de coordinación, el Plan de Acción Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Infantil y la Comisión Intersecretarial para prevenir, atender y erradicar la trata de persona.
- La creación de entes especializados para la investigación y persecución de los delitos objeto del Protocolo, así como para la atención de víctimas, tales como la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos, y la Fiscalía Especial para los Delitos de la Violencia contra las Mujeres y la Trata de Personas de la Procuraduría General de la República, y la Unidad de Delitos Cibernéticos y Contra Menores de la Secretaría de Seguridad Pública.
- México fue el primer país en el mundo en adoptar oficialmente la campaña “Corazón Azul”, en 2010.
- Las acciones de prevención y atención llevadas a cabo por los Oficiales de Protección a la Infancia (OPI), del Instituto Nacional de Migración, a favor de la niñez migrante no acompañada.

Entre los retos identificados, la Titular del SNDIF mencionó la necesidad de contar con datos estadísticos sistematizados sobre el fenómeno de la venta, prostitución y uso de la niñez en la pornografía.

La Lic. Landerreche reiteró el compromiso de México para considerar como prioridad las estrategias de prevención y continuar consolidando y coordinando esfuerzos entre todos los órdenes de gobierno,

academia, sector privado y sociedad civil.

Durante el examen de sustentación, el Comité de los Derechos del Niño prestó especial atención a la armonización del marco jurídico a nivel nacional.

Le generaron especial interés cuestiones como el proceso de adopción a nivel nacional e internacional, así como sobre las medidas adoptadas para proteger la integridad del infante víctima durante el proceso penal, y para evitar su revictimización.

El gobierno de México respondió a todas las inquietudes planteadas por el Comité

### **Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en conflictos armados.**

El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la SEGOB, Lic. Felipe de Jesús Zamora Castro detalló la situación de la aplicación del Protocolo en México. En particular destacó los siguientes aspectos:

- Si bien en el país no existen conflictos armados de conformidad con el Derecho Internacional Humanitario, el gobierno cumple plenamente con las disposiciones y medidas del Protocolo Facultativo.
- Con base en una sólida tradición pacifista, México ratificó el Protocolo, al igual que el Estatuto de Roma, que crea la Corte Penal Internacional, y garantiza la justiciabilidad de los crímenes internacionales, entre los cuales figuran el reclutamiento y adiestramiento forzoso de niños.
- El gobierno mantiene un compromiso con el derecho internacional humanitario. Como muestra, desde 2002 México cuenta con una Oficina Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja.
- La Secretaría de Seguridad Pública y la CICR-México han establecido acuerdos en materia de cooperación.
- En el ámbito multilateral, México ubicó la protección de los niños en conflictos armados, como una de las más altas prioridades para su participación en el Consejo de Seguridad durante el periodo 2009-2010. Como muestra:
  - a) Nuestro país presidió el Grupo de Trabajo de Niños y Conflictos Armados, del Consejo de Seguridad durante esos dos años.


- b) México impulsó la resolución 1882/2009, la cual amplía la protección de los niños en conflictos armados, al elevar a la atención de ese órgano, no sólo casos de reclutamiento y uso de niños como soldados, sino también otros abusos, como la violencia sexual, los asesinatos y las mutilaciones.
- Sobre el marco jurídico que cumple con las disposiciones del Protocolo, el jefe de la Delegación hizo algunas precisiones:
    - Servicio Militar obligatorio. Si bien adolescentes de 16 y 17 años tienen la posibilidad de cumplir con esa obligación, ello se hace de manera estrictamente voluntaria bajo las premisas de plena información, consentimiento del padre o tutor y a petición. En ningún caso pueden ser incorporados como activos para funciones militares.
    - Si hubiera un escenario de conflicto armado, los jóvenes que llevan a cabo el Servicio Militar obligatorio no podrían ser llamados a participar en hostilidades.
    - Alistamiento voluntario de jóvenes como estudiantes en escuelas militares. Tiene como requisito esencial la edad de 18 años. Excepcionalmente, personas de 16 y 17 años podrán alistarse, invariablemente con autorización de sus padres. En ningún caso realizarán tareas como activos, sino únicamente para su preparación como técnicos.
    - Participación en hostilidades. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se permite en el país la participación de menores de 18 años en hostilidades.
  - La creación en 2009 de la Comisión Intersecretarial de Derecho Internacional Humanitario, como órgano consultivo y técnico del Ejecutivo Federal para promover y difundir las normas en esa materia y favorecer la implementación nacional de los tratados internacionales suscritos por México.
  - En julio del 2010, se creó el Grupo de Trabajo de esa Comisión, el cual está preparando un anteproyecto de reformas a la legislación penal mexicana, que propondrá tipificar como delito el reclutamiento, alistamiento o utilización, de menores de 18 años en las hostilidades, tomando como referencia el estándar más alto de 18 años, establecido en el Protocolo Facultativo.
  - El 26 de enero de 2011 se promulgó la Ley sobre

Refugiados y Protección Complementaria, la cual ha sido calificada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados como una de las más avanzadas en América Latina.

- La Ley establece en su artículo 5, el interés superior del niño como principio esencial de su aplicación y en por lo menos otros cuatro artículos, se refiere a la atención a niñas, niños y jóvenes solicitantes de refugio.

Durante el examen de sustentación el Comité solicitó una explicación detallada sobre la legislación militar que prohíbe el reclutamiento de menores de 18 años.

Asimismo, solicitó información sobre las acciones llevadas a cabo por el gobierno para proteger la infancia, dentro del contexto actual que vive nuestro país.

El gobierno de México detalló las acciones que en el marco de la Estrategia Integral de Prevención del delito y combate a la delincuencia, se dirigen a la protección a la infancia. 



Para mayor información se sugiere consultar las siguientes páginas electrónicas:

*Informe inicial presentado por México sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía:*

- [http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/AdvanceVersions/CRC-C-OPSC-MEX-1\\_sp.doc](http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/AdvanceVersions/CRC-C-OPSC-MEX-1_sp.doc)

*Informe inicial presentado por México sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en conflictos armados:*

- [http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/AdvanceVersions/CRC-C-OPAC-MEX1\\_sp.doc](http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/AdvanceVersions/CRC-C-OPAC-MEX1_sp.doc)

*Secretaría de Relaciones Exteriores, comunicado conjunto de la SRE-SEGOB-DIF, 31 de enero de 2011:*

- [http://www.sre.gob.mx/csosocial/contenido/comunicados/2011/ene/cp\\_031.html](http://www.sre.gob.mx/csosocial/contenido/comunicados/2011/ene/cp_031.html)